

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NO. 108-03**

**QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DEL PROYECTO TELEFONIA PUBLICA FASE II.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través de su Consejo Directivo, y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, promulgada en fecha veintisiete (27) de mayo del mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido previa convocatoria, ha emitido la siguiente RESOLUCIÓN:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del INDOTEL emitió la Resolución No. 016-01 mediante la cual aprobó la **“Política Social Sobre el Servicio Universal”**;

**CONSIDERANDO:** Que, igualmente, el veintitrés (23) de marzo del año 2001, este Consejo Directivo emitió la Resolución No. 017-01 mediante la cual aprobó el **“Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”**;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del INDOTEL, aprobó el “Plan Bianual de Proyectos 2001-2003”, siendo uno de los proyectos contemplados el Proyecto de Telefonía Pública Fase II, el cual consiste en la instalación de 1780 teléfonos públicos en diversas localidades rurales del país;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 096-02 de fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil dos (2002), el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó a los miembros del Comité Especial conformado para el conocimiento y aprobación del documento de proyecto y la elaboración de las bases de proyecto de Telefonía Pública Fase II, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto mediante concurso público;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 de agosto del 2003 fueron depositados los sobres No. 1 por las empresas: Codetel, Bec Technologies, Movicell, Satcomm, Pacific Telecom Dominicana, Economitel y CCC Globaltel, las cuales luego de la

debida evaluación resultaron todas precalificadas para el depósito de los sobres Nos. 2 (sobre técnico) y 3 (sobre económico).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de noviembre del presente año 2003 fue celebrada la recepción de los Sobres Nos. 2 y 3 de la licitación en cuestión, a la cual asistieron las empresas: Bec Technologies, Satcomm, Pacific Telecom Dominicana y Movicell.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 5 de diciembre del 2003, el Comité Especial del Proyecto les informó a las empresas depositantes de los sobres Nos. 2 y 3, que la empresa Satcomm fue descalificada inmediatamente sin haber revisado su propuesta técnica, debido a documentación faltante en su propuesta.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de diciembre del presente año, el Comité Especial del proyecto les comunicó a las empresas: Pacific Telecom Dominicana, Bec Technologies y Movicell que la fecha para notificar el resultado de la evaluación de la propuesta técnica sería aplazada del 17 de diciembre de 2003, como estaba pautado en las bases de licitación, hasta el 23 de diciembre de 2003, a los fines de continuar con el proceso de preguntas y respuestas de cada una de las propuestas.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de diciembre del 2003 el *subcomité técnico* del proyecto en cuestión rindió un informe al Consejo Directivo del INDOTEL, identificando las fallas de cada una de las propuestas, y en el cual sugerían que fuera declarado desierto el concurso, en virtud de que ninguna de las empresas cumplió en su totalidad con los requerimientos técnicos establecidos en las bases de licitación.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 2 del artículo 11.4 de las bases de licitación establece que el concurso se declarará desierto en caso de que ninguna de las propuestas contenidas en el sobre No. 2 califique.

**CONSIDERANDO:** Que la primera parte del artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que “en caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso.”

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998;

**VISTO:** El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del INDOTEL;

**VISTO:** La Política Social sobre Servicio Universal del INDOTEL;

**VISTA:** Las bases de licitación del Proyecto Telefonía Pública Fase II;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Internacional del Proyecto Telefonía Pública Fase II, por no haber calificado ninguna de las propuestas técnicas de las empresas participantes contenidas en el sobre No. 2;

**SEGUNDO: DECLARAR** que se realizará una nueva convocatoria para dicha licitación, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y, si ha lugar, se introduzcan las modificaciones pertinentes;

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que proceda a la notificación de la presente Resolución a las empresas Pacific Telecom Dominicana, Servicios Móviles de Comunicaciones (Movicell) y Bec Technologies, así como su publicación en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la Institución

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil tres (2003).

**Lic. Orlando Jorge Mera**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Lic. Sabrina de la Cruz Vargas**  
Miembro del Consejo Directivo

**Margarita Cordero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Ing. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo